



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **2019 01214**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de la excepción formulada por el Curador Ad Litem de los demandados **LAURA MELISSA MARTÍNEZ SALAS** y **MANUEL CASTAÑEDA CASTELLANOS**.

Como quiera que ha vencido ya el término del traslado de las excepciones de mérito, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, se señala como fecha para la realización de la misma, la hora de las 10:00 a.m. del día 29 del mes de noviembre **del año 2021**, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 Ib.

En esta misma audiencia se llevará a cabo la diligencia de interrogatorio de parte demandante (inci. 2° del numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Igualmente, se realizará la diligencia de interrogatorio del extremo demandado (inc. 2° numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Decrétense las pruebas de este asunto:

SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 33 del cuaderno principal.

SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE LOS EJECUTADOS.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite «PRUEBAS» del escrito de excepciones.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9873f954c5ff0d7c9fe0567649b91ce5723ef45aea43dc050eb1e73fd9e851c9

Documento generado en 05/11/2021 12:19:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 088 de 8 de noviembre de 2021.